

Informe de Acreditación Institucional

*Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos
Universidad Politécnica de Madrid*

Informe de Acreditación Institucional

Centro Solicitante

Institución:	Universidad Politécnica de Madrid
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos
Código RUCT	28027114

Relación de títulos impartidos en el centro

Denominación del título	Código RUCT
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Politécnica de Madrid	2500397
Graduado o Graduada en Matemáticas e Informática por la Universidad Politécnica de Madrid	2502399
Máster Universitario en Ciencia de Datos por la Universidad Politécnica de Madrid	4316972
Máster Universitario en Ingeniería del Software - European Master on Software Engineering por la Universidad Politécnica de Madrid	4312013
Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad Politécnica de Madrid	4314380
Máster Universitario en Innovación Digital / Digital Innovation por la Universidad Politécnica de Madrid	4316689
Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Politécnica de Madrid	4311905
Máster Universitario en Software y Sistemas por la Universidad Politécnica de Madrid	4312122

Comisión de Acreditación Institucional

Presidente:	Federico Morán Abad	Institución y cargo	Director de la Fundación madri+d
Vocal:	Óscar Vadillo Muñoz	Institución y cargo	Coordinador de Calidad Universitaria
Vocal:	Raúl de Andrés Pérez	Institución y cargo	Jefe del Área de Calidad Interna

CRITERIOS GENERALES

La Comisión de Acreditación Institucional ha comprobado, en base a la información facilitada por la Universidad solicitante, el cumplimiento de los requisitos para la acreditación institucional establecidos en el Real Decreto 420/2015 y desarrollados por la Resolución de la Secretaría General de Universidades del 7 de marzo de 2018:

- ✓ Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado y de al menos la mitad de los títulos oficiales de Máster que impartan de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007.

Computarán para el cumplimiento de este requisito todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster inscritos en el RUCT que no estén declarados a extinguir y que se estén impartiendo de forma efectiva a fecha de la solicitud. En el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, estos solo computarán en el centro de la Universidad que figure como solicitante en el RUCT. Cuando un título se imparta en varios centros, propios o adscritos, de la misma universidad, para obtener la Acreditación Institucional de cualquiera de los centros implicados, previamente, dicho título, ha de haber obtenido la renovación de la acreditación conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

- ✓ Contar con la certificación de la implantación de un Sistema Interno de Garantía de Calidad en el centro, orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del anexo I del R.D. 1393/2007 y conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Y emite este Informe de Acreditación Institucional en términos de **FAVORABLE**.

Aclaraciones si procede

En Madrid a 6 de marzo de 2020

Fdo.: Federico Morán Abad

El Presidente de la Comisión de Acreditación Institucional